



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>F 21</u>
SUBCLASE <u>S</u>

158130

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE DAVID IZQUIERDO

RESIDENCIA: Mariano Benlliure, 2.

CHIRIVELLA (VALENCIA)

ENUNCIADO: "PIEZA PARA FORMACION DE LAMPARAS".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

/MFR



29 ABR 1978

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

29 ABR



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea - que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una pieza para formación de lamparas que viene a caracterizarse esencialmente por estar constituida por un cuerpo calado, cuyos huecos estan ocupados por cristales tallados, pudiendo estar complementada con lagrimas vitricas colgantes de su contorno exterior.

5

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra un alzado de una de las piezas para formación de lamparas que se solicita, formada a través de una placa con taladros.

20

La figura 2ª muestra la pieza para construcción de lamparas formada por unas varillas que determinan entre sí unos huecos estando comprendidas estas varillas en una superficie plana o en una superficie curva.

25

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

La pieza para construcción o formación de lamparas que se solicita viene a caracterizarse porque está constituida por un cuerpo calado, bien formado a partir de una placa -1- con calados -2- o bien a partir de una estructura de varillas -3- (fig. 2ª), entre las cuales forman huecos -4- caprichosos.

30

Estos calados fundamentalmente, estan ocupados



28 AD

1 por cristales tallados -5- o copen acoplados o anclados a  
los bordes de dichos huecos -4- o cuadrados -2- mediante  
bridas o anillas convencionales -6-.

5 Potestativamente, el contorno de la pieza puede  
estar complementada con una sucesión de lagrimas vitricas  
-7- (representadas en trazos discontinuos), que contornean  
parcialmente o totalmente a la pieza.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industria, han de  
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más se-  
ñalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que -  
los elementos que constituyen la pieza para formación de  
lamparas se elaboran a través de un proceso simplificado,  
en cuanto a fases operativas, que es determinante de costos  
muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-  
ción de la pieza para formación de lamparas que permite un  
acoplamiento rapido entre elementos, practicable por mano  
de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros im-  
portantes de tiempo y energia.

25 3ª.- Novedad funcional, determinada por una es-  
tructura especial de pieza o paneles que constituye un avan-  
ce importante en la técnica aplicada a la fabricación de -  
lamparas, por lo que es evidente que el Modelo que se soli-  
cita adquiere una utilidad práctica singular por el benefi-  
cio o pefecto nuevo que aporta a la función a que se desti-  
na.  
30



29 ABR 1970

1

Por todo ello, y para evitar posible imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establecé como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- PIEZA PARA FORMACION DE LAMPARAS, caracterizada esencialmente porque está constituida por un cuerpo calado, cuyos huecos estan ocupados por cristales tallados, pudiendo estar complementada con lagrimas vitricas colgantes de su contorno exterior.

5

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita " PIEZA PARA FORMACION DE LAMPARAS ".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 29 Abril de 1.970

BERNARDO UNGRIA  
P.p.

15

20

25

30



fig. 1ª

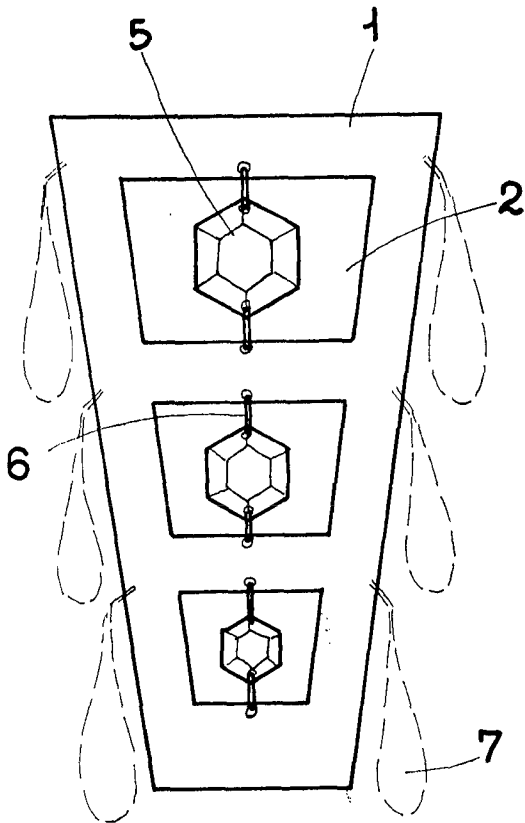
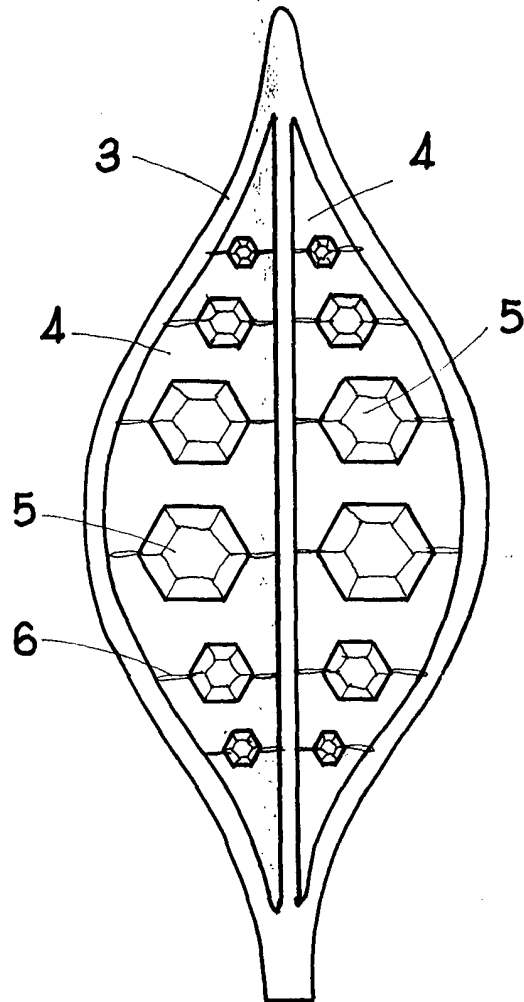


fig. 2ª



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 29 de Abril de 1970

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.